

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PARTES

De una parte, la Sra. María José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Dr. Ing. Marcos D. Actis, Vicepresidente Institucional y, en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Prof. Patricio Lorente de la Universidad Nacional de La Plata, - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires , Argentina. Código Postal 1900.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

ANTECEDENTES

Conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Universitat Rovira I Virgili (URV) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las dos partes desean fomentar a través del siguiente convenio específico la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador , así como del estudiantado, y regular su funcionamiento con el objetivo de servir al interés mutuo.

Por este motivo, formalizan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Movilidad del personal docente e investigador.

1. Ambas instituciones se comprometen a aceptar, por curso académico, un determinado número de miembros de la otra institución y de meses de estancia. Los términos de este compromiso se especifican en el anexo que se adjunta a este convenio.

2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad del personal docente e investigador en uno y otro sentido.
3. Ambas instituciones deben facilitar información sobre el alojamiento al personal que participe en el intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los profesores, investigadores, salvo cuando se explicita otra financiación.
4. En la institución de destino, el personal acogido debe tener acceso a los espacios dirigidos a profesores, investigadores, en las mismas condiciones que el personal de la institución de acogida, siempre que su utilización tenga relación con la actividad que lleva a cabo.
5. El personal que participe en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberá contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. Asimismo, debe acreditar un seguro de responsabilidad civil.
6. El personal que realice la movilidad deberá proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites.
7. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.

Segunda. Movilidad de estudiantes

1. Ambas instituciones se comprometen a respetar lo estipulado en el Anexo 1, en relación al número de estudiantes por carrera y plazo de la estancia.
2. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.
3. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de seleccionar a los estudiantes que se beneficien de la movilidad en el marco de este convenio. Los estudiantes deben matricularse en su institución de origen.
4. Como mínimo dos meses antes del inicio del periodo académico de cada curso, cada institución debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio y la duración de la estancia, y debe presentar un resumen de las actividades programadas. En todo caso, este plazo debe ser suficiente para que cada institución pueda gestionar la estancia de acuerdo con su calendario académico anual.
5. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su equiparación posterior y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los estudiantes de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación deben aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios deben tener fijado un sistema de evaluación. Cada institución debe contar con un responsable institucional, que se encargará del funcionamiento general del acuerdo.

6. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de la URV en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la Normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta Universidad.

7. La equiparación de los estudios realizados por los estudiantes de UNLP en el marco de este acuerdo se regula según las normas internas de la institución.

8. En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones deben facilitar información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Los gastos de alojamiento y el resto de gastos derivados de la movilidad irán a cargo de los estudiantes, salvo cuando se explicita otra financiación.

9. En la institución de destino, los estudiantes deben tener acceso a los servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida siempre que las regulaciones internas de cada institución lo permitan. Asimismo, los estudiantes deben aceptar las normas y regulaciones de la institución de acogida.

10. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los estudiantes que se acojan en la medida en que sea posible.

11. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

12. Los estudiantes de grado participantes en el intercambio pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago de derechos de matrícula en la universidad de destino.

13. El candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites.

14. El registro de cada candidato tendrá los documentos necesarios para el correcto desarrollo de la movilidad.

15. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.

Tercera. Vigencia

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

Cuarta. Extinción

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.
Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en el momento de la extinción del presente convenio.

Quinta. Resolución de conflictos

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual dado el carácter cooperativo de este acuerdo.

Sexta. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

Septima. Financiación

Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Octava. Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y en aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Novena . Responsable

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18

UNLP, Abog. Agostina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales Universitarias.
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico, en español, a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

Por **Universitat Rovira I Virgili**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Sra. María José Figueras Salvat
Rectora

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional

Prof. Patricio Lorente
Secretario General

Anexo

Movilidad del personal docente e investigador

De:	A:	Número de PDI/cursos académico
UNLP	URV	2
URV	UNLP	2

Movilidad de estudiantes

Titulación		De:	A:	Núm.	Meses/ estudiante
UNLP	URV				
Nivel: grado					
Arquitectura	Grado en Arquitectura	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Contador Público/Lic. en Administración/Lic. en Economía	Grado en Finanzas y Contabilidad/Grado en Administración y Dirección de Empresa/Grado en Economía	UNLP	URV	2	2*12=24
		URV	UNLP	2	2*12=24
Lic. en Turismo	Grado en Turismo	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*6=12 2*6=12
Lic. en Bioquímica/Lic. en Biotecnología y Biología Molecular	Grado en Bioquímica y Biología Molecular / Grado en Biotecnología	UNLP	URV	2	2*12=24
		URV	UNLP	2	2*12=24
Lic. en Química	Grado en Química	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Abogacía	Grado en Derecho	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Lic. en Geografía	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Lic. en Inglés	Grado en Inglés	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Lic. en Historia	Grado en Historia	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Lic. en Informática/Lic. en Sistemas/Ingeniería en Computación	Grado en Ingeniería Informática / Doble titulación de Grado de Ingeniería Informática y Biotecnología	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24

Ingeniería Electricista	Grado en Ingeniería Eléctrica / Doble titulación de Grado de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Industrial y Automática	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Facultad de Informática	Grado en Ingeniería de Sistema y Servicios de Telecomunicaciones	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Ingeniería Química	Grado en Ingeniería Química	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Ingeniería Mecánica	Grado en Ingeniería Mecánica	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Lic. en Psicología	Grado en Psicología	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Lic. en Trabajo Social	Grado en Trabajo Social	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Medicina	Grado en Medicina	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Enfermería	Grado en Enfermería	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Lic. en Nutrición	Grado en Nutrición Humana y Dietética	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24
Ingeniería Electrónica/ Ingeniería Industrial/ Ingeniería Electromecánica	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	UNLP URV	URV UNLP	2 2	2*12=24 2*12=24